



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N° 2340/14.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2340 /2014

VISTO: El Expediente 405/14 Letra “B”, de fecha 06/02/14, iniciado por la Secretaria de Promoción del Empleo y Desarrollo Territorial y Nota N° 045/14 de fecha 10 de Febrero de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que dicho expediente, se realiza en virtud de Convenio Marco firmado con el Ministerio de Desarrollo Social de Nación, y que fuera aprobado por Ordenanza 2299/13 y promulgado por Resolución 635/13.

Que en virtud de los elementos adquirir, fue necesario solicitar presupuesto a empresas foráneas a nuestra ciudad, habiendo solo una de ellas elevado el presupuesto en tiempo y forma.

Que habiéndose comunicado con las otras dos empresas que tienen dichos elementos a adquirir, estas manifestaron su desinterés en presupuestar, producto del estado imperante de incertidumbre por los constantes vaivenes de la economía nacional.

Que a raíz de lo enunciado precedentemente, y el cambio de los valores de los productos adquirir, es necesario actuar con premura, ya que en virtud de las variables económicas y la depreciación monetaria es más que evidente la pérdida adquisitiva.

Que ha de obrarse entonces con la celeridad que en estas circunstancias son necesarias, siempre actuando en función del marco regulatorio imperante, Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Que es necesario dictar la presente que sirva de excepción, a efectos de no seguir dilatando, las compras, presupuestadas por la suma de pesos trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos tres pesos (\$ 344.303,00), ya que de lo contrario no se podrá adquirir los elementos necesarios.

Que es muy importante enunciar que desde el momento de la firma del Convenio Marco con el Ministerio de Desarrollo Social de Nación, han pasado seis meses y la economía nacional evidencia un proceso inflacionario, que impacta directa y significativamente sobre los precios de las obras, bienes y servicios, produciendo una permanente alza generalizada en los costos de adquisición, incluso para los productos no ligados a oscilaciones del dólar estadounidense.

Que la presente, viene a dar la formalidad a la excepción, de la ley 2141, Control y Administración Financiera, dada las características especiales, aquí explyadas, considerándose esencialmente, un aporte sumamente importante al desarrollo de aprovechamiento comercial de carnes herbívoros silvestres exótico.

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N° 2340/14.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS 56 y 57 Inc. A, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 01°: AUTORIZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Presupuesto General de la Administración Municipal – Ejercicio – año 2014 la Partida Presupuestaria de Recursos y Gastos correspondiente a la “Compra de maquinaria para la Sala Comercial de Carnes de Herbívoros Silvestres Exóticos”.-

ARTICULO 02° AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las compras directas, vía excepción conforme lo presupuestado en fojas 02 y 03, a la firma PICO REFRIGRACION, de acuerdo al presupuesto presentado por la mencionada Empresa, y que constan en fojas 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 del Expediente 405/14, el cual formara parte, como anexo I, de la presente ordenanza por la suma de pesos trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos tres pesos (\$ 344.303,00).-

ARTICULO 03°: ESTABLÉCESE: que de acuerdo a la Ordenanza 2299/13, los fondos provienen Ministerio de Desarrollo Social de la Nación por lo que se deberá dar cumplimiento con lo estipulado en el Art. 1° de la citada Ordenanza.-

ARTICULO 04°: INCORPÓRASE al Patrimonio Municipal todas las Maquinarias adquiridas para la puesta en marcha de la “Sala Comercial de Carnes de Herbívoros Silvestres Exóticos”.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 6°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES GENERAL JOSE SAN MARTIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1712/14.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA